

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"AÑO DE LEONA VICARIO,

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

BUENROSTRO RAMOS justificó sus excepciones y defensas en el principal y su acción reconvencional. - - -

- - - **SEGUNDO.**- Sedecreta la **GUARDIA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO a cargo de la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS por los razonamientos esgrimidos en la parte considerativa del presente fallo. - - -

- - - **TERCERO.**- A efecto de que tenga verificativo un **RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS** de ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO con su progenitor, se deberá de girar atento oficio al Centro de Convivencias Familiar Supervisada en la forma y términos ordenados en el considerando V de la presente resolución. - - -

- - - **CUARTO.**- Se decreta una **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** a favor del niño ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO y a cargo del progenitor, el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ en la forma y términos señalados en el considerando VI de la presente resolución. - - -

- - - **QUINTO.**- Se apercibe a ambas partes para que se abstengan de generarse violencia entre sí o a su hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO en la forma, términos y apercibimientos ordenados en el considerando VII de la presente resolución. - - -

- - - **SEXTO.**- Se ordena girar atento oficio a la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA APOYO JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL**, en la forma, términos y apercibimientos ordenados en el considerando VIII de la presente resolución. - - -

- - - **SÉPTIMO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO. - - -

- - - Así, **Definitivamente Juzgando** lo resolvió y firma, la C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, Maestra en Derecho MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ URBINA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -